



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PERIODO 2025 - 2027

RESOLUCION N°002-2024-CIP-CED

Arequipa 26 de setiembre 2024

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:**

Que, la Comisión Electoral Departamental (CED) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú para el Consejo Departamental Arequipa, proceso convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP para el 17 de noviembre de 2024 a nivel nacional, para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Juntas Directivas de Capitulo a nivel nacional.

**SEGUNDO:**

Que al amparo del artículo 85° del reglamento de elecciones generales (REG 2018) del CIP tanto el personero de una lista o el candidato que preside la lista al Consejo Departamental y Junta Directiva de Capitulo, deberá presentar dos (02) ejemplares en dos(02) sobres sellados (original y copia) dirigidos a la Comisión Electoral Departamental, entregándosele como contraparte el cargo de recepción conforme al Anexo I. Asimismo, recepción de los dos (02) ejemplares que contienen los documentos no implica la conformidad de los mismos. La verificación de dicha documentación recibida por la CED se desarrollará al día siguiente hábil, es decir el día 01 de octubre a partir de las 10:00horas.

**TERCERO:**

La verificación en acto publico de la existencia de los documentos:

1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.
2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.
3. Certificado de habilidad de cada postulante.
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.
6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado; dará como resultado que la CED proceda a admitir a tramite o rechazar la postulación sin posibilidad de subsanación.

**CUARTO:**

Que, el artículo 88° del REG 2018 señala como observaciones subsanables:

- a) El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PÉRU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

## COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL PERIODO 2025 - 2027

- b) El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del Art. 91° y que por el contrario conforme el Art. 89° del REG 2018, son observaciones insubsanables las que incumplen cualquiera de los incisos del artículo 85.

### QUINTO:


Que, posteriormente a la verificación de la existencia de los documentos en acto público, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de formalidades y requisitos conforme lo indica el literal b) del artículo 87° del REG 2018, considerando los artículos 70°, 81°, 90°, 91° y 93° del REG 2018, en concordancia con los artículos 4.54 y 4.55 del estatuto del CIP y otros que diesen lugar.

### SEXTO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 91° del REG 2018: "(...) luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el currículo, la declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, dentro de los dos (02) días hábiles de su aceptación (...)". En esa línea de ideas, se podrán presentar las tachas contra uno o más candidatos hasta un plazo no mayor de tres (03) días de publicada por primera vez de manera informativa las listas presentadas.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Departamental de Arequipa, en uso de sus atribuciones.

### RESUELVE:

- 
- Artículo primero:** Exhortar a los personeros de listas y candidatos que presiden una lista al Consejo Departamental y Junta Directiva de Capítulo al cumplimiento irrestricto de las formalidades y requisitos establecidos en el estatuto del CIP como en el REG 2018. Cabe señalar que los sobres entregados hasta el día 30 de setiembre deben de contener la información solicitada en el artículo 85° del REG 2018, en original y copia debidamente ordenada y foliada. La recepción de los documentos no constituye verificación de los mismos.
  - Artículo segundo:** Recalcar que la verificación de la existencia de la documentación se efectuara el día 01 de octubre conforme al cronograma establecido por la CEN. Dicha verificación únicamente constata la existencia de documentos, mas no el cumplimiento de la formalidad o requisito solicitado.
  - Artículo tercero:** Remarcar que el resultado de dicha verificación, se podrán brindar observaciones a las listas de candidatos; si fueran subsanables, estas podrán ser enmendadas. Caso contrario, las observaciones insubsanables no admiten posibilidad de rectificación, y se refieren al incumplimiento de cualquiera de los incisos comprendidos en el artículo 85° del REG 2018 (...)
    - Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.
    - Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.
    - Certificado de habilidad de cada postulante.
    - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÙ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PERIODO 2025 - 2027

- 5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.
- 6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
- 7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
- 8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado  
Respecto al inciso 8, son subsanables las observaciones establecidas únicamente en el artículo 88° del REG 2018 “Las observaciones subsanables son las siguientes:
  - a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia.
  - b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del Art. 91°”

4. **Artículo cuarto:** Establecer que para el proceso de verificación de adherentes de cada lista de candidatos se utilizara el **SEGUNDO PADRÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones al momento de su verificación:

DESCRIPCION DEL CASO	ACCION A TOMAR
Adherente no está HABILITADO en el Segundo Padrón Electoral	Se elimina el Adherente
Adherente repetido en la misma lista	Solo se cuenta al adherente una sola vez
Adherente repetido en dos o más lista	Se elimina dicho adherente de todas las listas
Nombre y apellido incompleto	Se elimina el adherente
Falta firma de Adherente	Se elimina el adherente
Adherente sin número de registro CIP	Se elimina el adherente
Numero de registro CIP no corresponde al adherente	Se elimina el adherente
Falta firma del colegiado responsable de la hoja de adherentes	Se elimina todos los adherentes de dicha hoja
Colegiado responsable de la hoja de adherente No está HABILITADO	Se elimina todos los adherentes de dicha hoja

5. **Artículo quinto:** Señalar que el día 02 de octubre se efectuara la primera publicación informativa de las listas de candidatos recibidas en la pagina web institucional del CIP. A partir del 03 de octubre hasta 07 de octubre, será el plazo para presentar alguna falta contra las candidaturas, dentro del horario de atención de la CED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ing. FÉLIX EFFRÉN PEÑA PINO  
CIP 19168  
PRESIDENTE